MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DEL GASTO

Mediante el presente Documento de Memorias justificativas de procedimiento y Aprobación del gasto del suministro solicitado y que dará lugar al correspondiente procedimiento de contratación en cumplimiento de la LCSP y con destino a la Agencia Pública Sanitaria Poniente.

ORDEN INICIO EXPEDIENTE:	**Suministro medicamento exclusivo. ENZALUTAMIDA 40 MG CAP. con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por exclusividad**
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROCEDIMIENTO:	***1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN*** ***Procedimiento*** *Negociado Sin Publicidad, número PN 17/18* ***Suministro****: ENZALUTAMIDA 40 MG CAP. con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por exclusividad.* *El objeto del presente contrato es el suministro de Enzalutamida 40 mg cap., medicamento usado en diferentes tipos y estadios de cáncer de próstata metastásico. Medicamento aprobado por la Comisión de Farmacia y Terapéutica de la Agencia Sanitaria Poniente.* *Este procedimiento negociado sin publicidad y con carácter exclusivo tiene su supuesto de aplicación en el artículo 168 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que tal y como indica la Dirección del Área de Farmacia en funciones , en su memoria justificativa de necesidad, no hay existencia de competencia por razones técnicas no existiendo una alternativa en cuanto a medicamento que sea un sustituto razonable, no existiendo competencia en el mercado. Siendo por tanto ASTELLAS la única empresa fabricante de este medicamento. Tal y como también lo certifica dicha empresa.* *Sobre esta base se establece la necesidad inaplazable de proceder a la generación y tramitación del expediente de contratación por trámite ordinario, dada la necesariedad, ya expuesta con anterioridad, de adquirir dicho medicamento por razones clínicas y asistenciales..* *Desde la Dirección del Área de Farmacia en funciones de la Agencia Sanitaria Poniente se elabora un informe que pone de manifiesto la necesidad descrita.* *El importe máximo estimado autorizado para este expediente de gasto será de 872.000,00€ -IVA no incluido-, para una duración de 4 años con posibilidad de prórroga por un año más. En tal sentido, en base al artículo 168 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este procedimiento será Negociado sin publicidad por exclusividad.* *El objetivo de este procedimiento es lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad precio, que permitan incrementar la eficiencia del gasto público y facilitar, en particular, la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública. Garantizando con este procedimiento que se ajusta a los principios de*

	libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como la consecución de principio de integridad, logrando una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes con destino a la Agencia Sanitaria Poniente.
JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA:	**2. JUSTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO/EXENCIÓN DE GARANTÍAS** ***Procedimiento*** *negociado sin publicidad por exclusividad número* ***PN17/18*** *En base al art. 107.1 se establece una exigencia de garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador adjudicatario, no obstante, para el presente caso se exime de la obligatoriedad de su constitución, dado que se trata de suministro que está sometido a revisiones de calidad de la prestación y cuya correcta ejecución y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Su incumplimiento daría lugar a Actas de No conformidad y penalizaciones.* *Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto 21/2017 de 21 de Febrero, Decreto 98/2011 de 19 de abril por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente", y con relación a lo dispuesto en el artículo 61 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,* ***RESUELVO*** *Que no resulta precisa la constitución y depósito de garantía definitiva.*
MEMORIA NO REVISIÓN DE PRECIOS	**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NO REVISIÓN DE PRECIOS.** ***3. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENZALUTAMIDA 40 MG CAP. CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE, POR EXCLUSIVIDAD .*** *De conformidad con el artículo 103.1 de la Ley de Contratos Administrativos del Sector Público, redactado conforme a la Ley Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, no cabe revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato. Todas las facturas deberán desglosar claramente la normativa vigente para la aplicación de los diferentes importes.*
ÁREA PETICIONARIA:	4 ÁREA DE FARMACIA
EXISTENCIA DE CRÉDITO:	*5 A los efectos prevenidos legalmente se establece por parte del Órgano de Contratación la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones dimanantes de la adjudicación del Expediente de contratación.*

MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DEL GASTO

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:	***6 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE*** *Vistas las actuaciones precedentes y estando facultado para este acto conforme a lo previsto en el Decreto 66/2014 de 25 de febrero, Decreto 98/2011 de 19 de abril por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" y en relación al artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.* ***HE RESUELTO:*** *1.- Aprobar el P.C.A.P. y el de Prescripciones Técnicas que quedan incorporados* *2.- Aprobar el gasto correspondiente con tramitación de expediente de gasto.* *3.- Aprobar el Expediente.* *4.- Abrir el Procedimiento de Adjudicación por el sistema procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.*
UNIDAD DE DESTINO:	*Área de Farmacia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.*
HOSPITAL DE DESTINO:	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE, para todos los centros adscritos a la misma.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN :	APLICACIÓN DE FÓRMULA
Descripción Criterio :	Pluralidad de criterios. Juicio de valor (por aplicación del factor de utilidad) y evaluación automática
Puntuación Máxima Criterios:	100
7 JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN :	*Atendiendo a las especificaciones recogidas en el artículo 150 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), la valoración de las ofertas presentadas se efectuará en función de los siguientes parámetros:*

Número	*Criterio*	*Evaluación Automática*	*Puntuación Máxima*	*Cálculo*
1	*Valor Económica Oferta*	*Si*	*80*	*a)*
2	*Mejoras*	*No*	*20*	

	Total		*100*	

a) Oferta Económica

La valoración económica de la oferta se realizará considerando la siguiente fórmula de cálculo:

$$Puntuación = \frac{Mejor\ Oferta\ Económica}{Oferta\ Económica\ a\ Valorar} xP.Max$$

<u>La oferta económica en ningún caso podrá superar el importe máximo de licitación estipulado</u>.

Para la forma de presentación de las ofertas, remitirse al modelo de presentación de datos del ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los precios unitarios ofertados se admitirán como máximo 2 decimales.

B) PARÁMETROS QUE PERMITEN APRECIAR PROPOSICIONES ANORMALES.

APLICA: SI ☐ NO X

a) Mejoras

Todas las mejoras ofrecidas por el licitador tendrán carácter vinculante para el mismo, y podrán ser ejecutadas por la Agencia Sanitaria Poniente

Solamente serán objeto de valoración aquellas mejoras presentadas por los licitadores con impacto económico, organizativo o de gestión para la Agencia Sanitaria Poniente, que se consideren oportunas o de utilidad, a juicio del Órgano de Contratación. Con carácter orientativo, que no exhaustivo, se relacionan bonificaciones en que serán objeto de valoración:

X Montante económico anual, calculado como porcentaje sobre el presupuesto base de licitación anual del contrato, durante toda la vigencia del mismo.

X Donaciones y/o Cesiones de bienes, equipos o prestaciones de servicios.

Solamente serán objeto de valoración aquellas mejoras presentadas por los licitadores con impacto económico, organizativo o de gestión para la Agencia Sanitaria Poniente, que se consideren oportunas o de utilidad, a juicio del Órgano de Contratación.

	En aquellos casos que se puedan considerar como mejoras bonificaciones en productos diferentes al del lote licitado o las cesiones de bienes, equipos o prestaciones de servicios, para su valoración deberán presentarse copias de facturas, presupuestos, pre-facturas u ofertas de los bienes, equipos o prestaciones de servicios, con fecha inferior a 6 meses de la fecha de publicación de la licitación. En todo, caso, la Agencia Sanitaria Poniente, podrá valorar ésas mejoras a precio de mercado, prevaleciendo ésta valoración a la realizada por el licitador. *Las donaciones y/o cesiones de bienes, equipos o prestaciones de servicios que se consideren como mejora con impacto económico, los licitadores deberán aportar obligatoriamente certificado que exprese la vida útil total de éstos, expresada en meses. En el caso de prestaciones de servicios, deberá aportarse certificado de coste de mercado del mismo, expresado en meses.* ***No serán consideradas a efectos de valoración aquellas mejoras aportadas que no incluyan los certificados anteriores****.* *Así mismo, en el caso de ofertar donaciones y/o cesiones de bienes, equipos o prestaciones de servicios, deberán incluir obligatoriamente la garantía de los mismos durante toda la vigencia del contrato. Así mismo deberán detallar todos los fungibles, controles, servicios, equipamientos y/o consumos accesorios que requieran. Deberá entregarse memoria económica que detalle el coste unitario de cada uno de éstos, así como el coste total durante toda la vigencia del contrato. En caso de aceptarse la oferta del licitador, las unidades y precios que se detallen en la memoria económica serán tomados como referencia por la Agencia Sanitaria Poniente para su consumo, obligándose el licitador a su suministro en las condiciones ofertadas. Todos aquellos elementos que el licitador no detallase en su oferta, así como los consumos por uso superiores a los que hubiera especificado, serán repercutidos directamente a éste por la Agencia Sanitaria Poniente, debiendo el adjudicatario emitir la correspondiente factura de abono en el mes siguiente a su indicación por parte de la Agencia Sanitaria Poniente.* *Para una valoración más objetiva de las mejoras con impacto económico, la cuantía económica de cada mejora propuesta deberá ser tal que si la Agencia Sanitaria Poniente desestimara la ejecución de dicha mejora, se pudiera disponer de ése importe (impuestos excluidos) para cualquier actuación, gestionada por la Agencia Sanitaria Poniente. En consecuencia, la Agencia Sanitaria Poniente se reserva el derecho unilateral de poder canjear la ejecución de la mejora por su equivalente económico.* *Por tanto, las mejoras serán ejecutadas exclusivamente por petición de la Agencia Sanitaria Poniente, con objeto de ejercer su voluntad de aceptación de la mejora o su voluntad de optar por su equivalente económico. En caso que el adjudicatario planteara la ejecución de las mejoras con impacto económico ofertadas, relativas a cesiones de*

	bienes, equipos o prestaciones de servicios, o bonificaciones en productos o servicios diferentes al del lote licitado, deberá comunicarlo con una anticipación de 30 días a la ejecución efectiva de la mejora ésta circunstancia, con objeto que se pueda ejercer ésta posibilidad. La Agencia Sanitaria Poniente deberá comunicar en un plazo máximo de 15 días, desde la solicitud de la empresa adjudicataria, su voluntad de aceptación de la mejora o su voluntad de optar por su equivalente económico. Aquellas mejoras cuya ejecución, por razones de su propia definición, no se prolongue durante toda o parte de la vigencia del contrato, y consistan, por tanto, en entregas puntuales, deberán hacerse efectivas, como máximo, antes de los 6 meses del plazo de vigencia del contrato, contado desde su firma, para lo cual deberá entregarse justificante de entrega de mejoras, firmado por el personal designado al efecto por la Dirección de la Agencia Sanitaria Poniente, anexo a una factura correspondiente al mes que corresponda. La reducción del plazo de entrega de éste tipo de mejoras será valorada positivamente, pudiendo negociarse plazos de entrega superiores, con consentimiento expreso por parte de la Agencia Sanitaria Poniente, y compensaciones adicionales por la demora. *En general, todas las mejoras ofertadas tendrán carácter vinculante para el adjudicatario, y deberán ser realizadas dentro de los plazos definidos, aun cuando el importe de su realización sea mayor que el ofertado inicialmente. Para el caso de no ejecución de las mejoras en los plazos establecidos, se establece una penalización igual a la valoración económica realizada por el adjudicatario para la mejora no ejecutada, debiendo hacerse efectiva mediante la correspondiente factura de abono en el mes siguiente al de la finalización de su plazo de ejecución previsto.* *En aquellos casos que el contrato contemple la posibilidad de una prórroga o ampliación del importe del mismo, el importe de las mejoras se incrementarán proporcionalmente a la prórroga o incremento del contrato. La vigencia de éstas mejoras se contarán desde la fecha de firma del acuerdo de prórroga o ampliación por parte de la Dirección de la Agencia Sanitaria Poniente.* *Se computarán exclusivamente como mejoras ejecutadas aquellas que previamente hayan sido autorizadas por la Dirección de Gestión de la Agencia Sanitaria Poniente.*
8 JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN EXTERNA DE SERVICIO:	*NO APLICA*

8 MEMORIA JUSTIFICATIVA PENALIDADES	. ***PLAZO DE SERVICIO:*** *<u>Penalización por incumplimiento del plazo de entrega ofertado:</u>* *Con carácter general se considerará incumplimiento de servicio el envío de materiales en mal estado, deteriorados, o con fecha de caducidad inferior las establecidas, y en su defecto de 12 meses la fecha del pedido. El material que se reciba en éstas condiciones no será aceptado, ni pagado, y podrá dar lugar a una penalización del 10% del valor del material recibido (IVA incluido), además de la penalización que corresponda por la falta de suministro en plazo.* *La recepción de materiales caducados es un incumplimiento especialmente grave, no aceptándose la recepción de la mercancía, ni su pago, y esta circunstancia será penalizada con el 25% del valor del material recibido (IVA incluido), además de la penalización que corresponda por la falta de suministro en plazo.* *Con carácter general el adjudicatario estará obligado a cumplir con el nivel de servicio propuesto en su oferta en el* ***PLAZO DE SERVICIO****, estableciéndose para todos los materiales de su oferta, determinándose penalizaciones por incumplimiento del mismo.* *El incumplimiento del plazo de entrega ofertado se penalizará, en función de los días de retraso, según la escala que se determina a continuación. En cualquier caso las penalizaciones no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.* *Escala de penalizaciones:* - *Hasta 5 días, con el 5% del valor del pedido (IVA incluido).* - *Entre 5 y 10 días, con el 10% del valor del pedido (IVA incluido).* - *A partir de 10 días, con el 15% del valor del pedido (IVA incluido), más un 2% adicional por cada 5 días adicionales de retraso.*
ORDEN INICIO EXPEDIENTE:	*10 ORDEN PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE PN 17/18* ***CONTRATACIÓN DEL SUMNISTRO DE ENZALUTAMIDA 40 MG CAP. CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE, POR EXCLUSIVIDAD .*** ***ANTECEDENTES*** *Por la Dirección del Área de Farmacia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, al objeto de iniciar la tramitación del presente expediente, se remite a esta Dirección Gerencia informe y propuesta razonados para la contratación*

del suministro identificado mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad por exclusividad, atendiendo a la LCSP en su artículo 168. 2º.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 98/2011 de 19 de abril por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" y el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

1. *Ordenar la iniciación del expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad sometido a trámite ordinario, para la contratación del suministro referenciado, por estimarse singularmente preciso para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria, estableciendo como presupuesto estimado máximo autorizado el de: 872.000,00 € -IVA no incluido-, para una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por otro año.*
2. *Proceder a la aprobación simultánea de los Pliegos de Condiciones Particulares y memoria de Prescripciones Técnicas que han de regir el mismo que, con esta fecha, quedan incorporados al Expediente.*
3. *Acordar la designación de los componentes de la Mesa de Contratación, que podrá asistir a esta Dirección Gerencia en cuanto órgano de contratación, de conformidad con lo que establece el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
   - *Presidente: Dirección de Gestión.*
   - *Presidente suplente/sustituto: Sub. Infraestructuras*
   - *Asesor Jurídico: Asesoramiento Jurídico*
   - *Control Interno: Atribuciones de Control Interno*
   - *Suplente: Responsable de Presupuestos*
   - *Vocal: P.A Dirección Asistencial*
   - *Vocal suplente: Dirección Enfermería*
   - *Secretaria: Representante Unidad de Contratación*
   - *Suplente: Responsable de Facturación.*

El Ejido a 30 de agosto de 2018
EL DIRECTOR GERENTE

José Antonio Hernández Sáez